



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0376-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 097-2021-OL/MPP, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Formato N° 03 – Solicitud y Propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección; el Informe N° 34-2021-GA/MPP, de fecha 07 de mayo de 2021, de la Gerencia de Administración; y el Informe N° 527-2021-GAJ/MPP, de fecha 12 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre designación de los miembros del Comité que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Contenedores Semisoterrados e instalación para la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S.N° 344-2018-EF establece en su numeral 44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, "(...), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";

Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación";

Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0376-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2021.

para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, mediante el Informe N° 097-2021-OL/MPP, de fecha 06 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración autorice la emisión de la resolución de alcaldía que designe el Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Contenedores Semisoterrados e instalación para la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud", proponiendo a los miembros que lo conformarán;

Que, la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 34-2021-GA/MPP, de fecha 07 de mayo de 2021, remite la referida propuesta, a la Gerencia Municipal para su aprobación;

Que, en atención al proveído de Gerencia Municipal de fecha 10 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 527-2021-GAJ/MPP, de fecha 12 de mayo de 2021, en el cual señala que teniendo en cuenta que la propuesta ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades, competencias de los profesionales designados, opinó que es procedente la designación del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Contenedores Semisoterrados e instalación para la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud";

Que, mediante el Correo Electrónico, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud, luego de coordinar con el área usuaria, señala que la Ing. Cynthia Castro Cango y el señor Emilio Ultiminio Grillo Paico, serán primer miembro Titular y suplente, respectivamente, y los señores Julio César More Córdova y Carlos Alberto Flores Huamán, serán segundo miembro Titular y Suplente, respectivamente;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 21 de mayo de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Contenedores Semisoterrados e instalación para la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente	Ing. Cynthia Katherine Castro Cango	Sr. Emilio Ultiminio Grillo Paico
Miembro	Sr. Julio César More Córdova	Sr. Carlos Alberto Flores Huamán
Miembro	Abg. Juan Carlos Morales Neira	Br.Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0376-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2021.

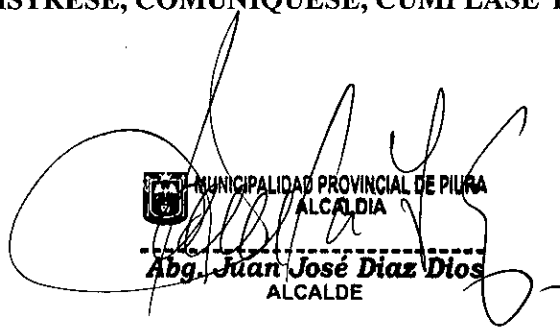
ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Dése cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Medio Ambiente, Población y Salud, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE